



## DECRETO LOCAL N°011 DE 2024

### **“Por medio de la cual se realiza Convocatoria Abierta a las Organizaciones y Asociaciones de la Localidad Industrial y de la Bahía, interesadas en integrar el Consejo de Planeación Local”**

#### LA ALCALDESA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, Ley 1617 de 2013, Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 006 y el Decreto Distrital 0581 de 9 de junio de 2004 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece dentro de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que en el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia señala que, todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, y en su numeral 2 establece que para hacer efectivo este derecho puede tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

Que el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, indica los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía y señala que El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que el artículo 340 de la Constitución Política establece que en las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la Ley.

Que la Ley 152 de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2° del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que la Ley 768 de 2002 *“Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.”*, tiene por objeto dotar a los Distritos Especiales de Barranquilla, Cartagena de Indias y Santa Marta, de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que presentan éstos, considerados en particular.

Que la Ley 1617 de 2013, a través de la cual se expidió el Régimen para los Distritos Especiales, promueve la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.



## DECRETO LOCAL N°011 DE 2024

### **"Por medio de la cual se realiza Convocatoria Abierta a las Organizaciones y Asociaciones de la Localidad Industrial y de la Bahía, interesadas en integrar el Consejo de Planeación Local"**

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, tiene por objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural y así mismo a controlar el poder político; de modo que establece disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo de los gobiernos regionales, distritales, municipales y de las localidades.

Que la señalada Ley 768 de 2002 *"Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos portuario e industrial de barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta"*, fue reglamentada en el Distrito de Cartagena de Indias mediante el Acuerdo Distrital 026 de 2002, a través del cual se dividió el Distrito en tres Localidades, a saber, Histórica y del Caribe Norte, de la Virgen y Turística, e Industrial y de la Bahía.

Que el Acuerdo Distrital 026 del 2002, fue modificado y compilado por el Acuerdo Distrital 006 de 2003, que a su vez fue regulado por el Decreto 0581 de 2004 por medio del cual se reglamenta el sistema desconcentrado de las localidades en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Decreto 0581 de 2004, en el Capítulo Quinto regula lo concerniente a los Consejos de Planeación Local y Consejos Comuneros de Gobierno, y en su artículo 28 define la **CREACIÓN E INTEGRACION** de los Consejos de Planeación Local, así:

*"En cada Localidad funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la Localidad. El cual estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva Localidad:*

- *Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad.*
- *Asociaciones de Padres de Familia*
- *Organizaciones Juveniles.*
- *Rectores de Establecimientos Educativos Públicos y Privados.*
- *Organizaciones de Comerciantes.*
- *Organizaciones de Industriales.*
- *Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local.*
- *Organizaciones No Gubernamentales.*
- *Organizaciones Ambientales.*
- *Organizaciones de Mujeres..."*

Que así mismo, el artículo 28 del Decreto 0581 de junio 9 de 2004, en sus Parágrafo I, II y III, señala que:

*"PARÁGRAFO I. En aquellas Localidades en donde existan organizaciones de las comunidades indígenas y étnicas, se elegirá un representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local";*

*PARÁGRAFO II. En las Localidades donde existan, unidades comunera rurales, zonas rurales o con vocación agrícola las organizaciones campesinas conformaran una terna, para que el Alcalde Local elija un representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local";*

*PARÁGRAFO III. Dice "Las ternas de los representantes de las asociaciones, organizaciones y sectores serán escogidas en forma autónoma y democrática de*



## DECRETO LOCAL N°011 DE 2024

### **“Por medio de la cual se realiza Convocatoria Abierta a las Organizaciones y Asociaciones de la Localidad Industrial y de la Bahía, interesadas en integrar el Consejo de Planeación Local”**

*conformidad con sus estatutos y se deberán acreditar ante la Alcaldía Local dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria”*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 0581 del 2004, es competencia del Alcalde Local convocar a la ciudadanía para la conformación del Consejo Local de Planeación, utilizando para ello medios idóneos de difusión, e indica que:

*“Una vez presentado las ternas por parte de las organizaciones, asociaciones y sectores dentro de los cinco (5) días siguientes, el Alcalde Local, designará al representante en el Consejo Local de Planeación.”*

*Vencidos los términos para acreditar las ternas de los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones.”*

Que a su vez el artículo 30 del Decreto 0581 de 2004 señala *“INSTALACIÓN. Vencidos los términos estipulados en el artículo anterior, el Alcalde Local procederá a la inmediata instalación del Consejo de Planeación Local.”*

Que el artículo 31 del Decreto 0581 de 2004 establece: *“CALIDADES. Para efectos de la escogencia de los representantes al Consejo de Planeación Local, se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:*

- a. Estar vinculado a las actividades de la respectiva localidad.*
- b. Poseer conocimientos o experiencia en los asuntos del sector o actividad en la localidad.”*

Qué de igual manera, el Decreto Distrital 0581 de junio 9 de 2004, en su artículo 32 define que el periodo de los miembros del Consejo de Planeación Local, tendrán en un término igual al del Plan de Desarrollo Local.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA:** Convóquese a las siguientes organizaciones sociales, asociaciones, y sectores sociales, con asiento en la Localidad Industrial de la Bahía, para que presenten sus ternas para la conformación del Consejo de Planeación Local:

- Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad.
- Asociaciones de Padres de Familia
- Organizaciones Juveniles.
- Rectores de Establecimientos Educativos Públicos y Privados.
- Organizaciones de Comerciantes.
- Organizaciones de Industriales.
- Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local.
- Organizaciones No Gubernamentales.
- Organizaciones Ambientales.
- Organizaciones de Mujeres
- Organizaciones de las Comunidades Indígenas
- Organizaciones de las Comunidades Étnicas
- Organizaciones Campesinas



## DECRETO LOCAL N°011 DE 2024

**“Por medio de la cual se realiza Convocatoria Abierta a las Organizaciones y Asociaciones de la Localidad Industrial y de la Bahía, interesadas en integrar el Consejo de Planeación Local”**

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS ORIENTADORES Y NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL:** Las diferentes etapas de este proceso de conformación del Consejo de Planeación Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, estarán sujetas a los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, igualdad y publicidad, y se regirá por lo establecido en el Decreto Distrital 0581 del 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: FASES DEL PROCESO:** El presente proceso de conformación del Consejo de Planeación Local de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, tendrá las siguientes fases:

- a. Convocatoria, Divulgación y Publicidad del Proceso.
- b. Recepción de Ternas por la Alcaldía Local.
- c. Verificación de Requisitos Mínimos.
- d. Conformación del Consejo de Planeación Local.
- e. Instalación del Consejo de Planeación Local

**ARTÍCULO CUARTO. ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El proceso de conformación del Consejo de Planeación Local de la Localidad Industrial y de la Bahía, se desarrollará de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO	Mayo 9 de 2024	Mayo 31 de 2024
RECEPCIÓN DE TERNAS	Mayo 9 de 2024	Mayo 31 de 2024
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Junio 4 de 2024	Junio 7 de 2024
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL	Junio 11 de 2024	Junio 12 de 2024
INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL	Junio 13 de 2024	Junio 13 de 2024

**PARÁGRAFO:** El presente cronograma se establece sin perjuicio de las modificaciones que puedan llegar a surgir en el desarrollo del proceso de conformación del Consejo de Planeación Local de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía.

**ARTÍCULO QUINTO: RECEPCIÓN DE LAS TERNAS:** Las ternas para integrar el Consejo de Planeación Local a la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, serán recibidas con la siguiente documentación anexa:

- a. Hoja de vida de los candidatos ternados, la cual debe contener la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector que se representa y con los datos suficientes de la identidad, domicilio, correo electrónico y teléfono.
- b. Carta de Aceptación de la postulación por parte de los Candidatos.
- c. Carta de la organización postulante, indicando razón social, representante legal, domicilio, correo electrónico, teléfono y el sector que se representa.
- d. Certificación de la Personería Jurídica de la Organización postulante expedida por la autoridad competente.
- e. Copia del Acta de la Reunión en la cual se hizo la postulación y conformación de terna.
- f. Documento explicativo que acredite la representatividad de la organización en el sector al cual se postulan los ternados.



## DECRETO LOCAL N°011 DE 2024

**“Por medio de la cual se realiza Convocatoria Abierta a las Organizaciones y Asociaciones de la Localidad Industrial y de la Bahía, interesadas en integrar el Consejo de Planeación Local”**

**PARÁGRAFO 1:** No se tendrán en cuenta postulaciones individuales.

**PARÁGRAFO 2:** La participación de los integrantes del Consejo de Planeación Local designados por el Alcalde Local no implica vinculación laboral, pago de salarios u honorarios profesionales. La participación será Ad-Honorem.

**PARÁGRAFO 3:** Las funciones y atribuciones de los integrantes del Consejo de Planeación Local designados por el Alcalde Local, se encuentran consagradas en el Decreto 0581 de 2004, el cual hace parte integral de esta convocatoria.

**ARTÍCULO SEXTO: LUGAR O MEDIO DE RECEPCIÓN DE TERNAS:** Establézcase el lugar y medios de recepción de las ternas, que podrán ser radicadas en medio físico o digital, como se establece a continuación:

- En medio físico en cualquier punto de la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Solo en días hábiles de 8:00 am hasta 12:00 pm y de 2:00 pm hasta 4:00 pm.
- En medio físico en el Despacho de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, Edificio Biblioteca Jorge Artel en el 2º piso. Solo en días hábiles de 8:00 am hasta 12:00 pm y de 2:00 pm hasta 5:00 pm.
- En medio digital al correo electrónico institucional [alcaldeloc3@cartagena.gov.co](mailto:alcaldeloc3@cartagena.gov.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Librense los oficios respectivos.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente decreto local se expide de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria vigente y rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 9 días del mes de mayo del año 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YUCELIS PATRICIA GARRIDO OCHOA**  
Alcaldesa Localidad Industrial y de la Bahía

Proyectó: Emilio Valencia C / P.E.  
Ingrid Muñoz / P.U.

Revisó: J Garcia R  
P. E.